



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-46629863-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-16208491- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-432-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-16208259-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **272/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.07 09:13:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.07 09:13:06 -03:00

**ACTA ACUERDO LA UNION FERROVIARIA – FERROEXPRESO
PAMPEANO S.A.C
15 FEBRERO de 2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 15 febrero de 2024, se reúnen los Sres. **Sergio SASIA**, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, **Néstor PAIS**, DNI N° 11.775.666, en su carácter de Secretario de Administración, el Sr. Gustavo **RUIZ DIAZ**, DNI N° 24.271.983, en su carácter de Delegado del Personal, con la asistencia letrada del Dr. Francisco **MAZZOLENI** T 119, F 565, CPACF (en adelante denominada indistintamente “El Sindicato” o “UF”) y la Empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C. representada en este acto por Julio César **GONZÁLEZ**, DNI N° 16.968.947 y el Sr. Leonardo Oscar **CHINDI**, DNI N° 20.044.824 (en adelante denominada indistintamente “La empresa” o “FEPSA”), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante “Las Partes”) continúan con el periodo paritario Abril 2023 – Marzo 2024, en el marco del **C.C.T. N° 1485/15 “E”** acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

Dentro del marco de las negociaciones paritarias en curso y atento haber comenzado ambas partes las negociaciones conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del acta acuerdo del 13 de diciembre de 2023, y con el espíritu de que los trabajadores puedan percibir un importe a cuenta durante la presente negociaciones, se celebra el presente acuerdo en los siguientes términos:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado se abone al personal mencionado en el encabezado una Suma Extraordinaria No remunerativa por única vez a cuenta de paritarias, la cual será descontada con el cierre de las negociaciones paritarias que están en curso, equivalente al **16% (dieciséis por ciento)**, calculado sobre los valores del salario conformado estándar al mes de enero 2024 (compuesto por salario básico, antigüedad promedio de cada categoría, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), sólo para los efectos del cálculo de esta SNR, se sumará el inciso C de la cláusula 2da del acuerdo del 13 de diciembre 2023, la cual fuera también abonada en el mes de enero 2024.

RE-2024-16208259-APN-DGD#MT

Esta suma extraordinaria se liquidará bajo la voz de pago "Suma Extraordinaria No Remunerativa a Cuenta, Acuerdo Ferroexpreso Pampeano S.A.- UF en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: Esta Suma No Remunerativa indicada en la Cláusula Primera será abonado el día 21 de febrero de 2024, a todo el personal que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago excluyendo a cualquier empleado que se encuentre fuera de la nómina, cualquiera sea el motivo."

CLAUSULA TERCERA: La gratificación extraordinaria no remunerativa acordada en la presente Acta, absorberá y/o compensará hasta su total concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA QUINTA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES asumen el compromiso de juntarse en el corto plazo para monitorear el avance del costo de vida y el poder adquisitivo de los salarios, como también de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.


PARTE SINDICAL


PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-16208259-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Febrero de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.15 14:52:34 -03:00

FRANCISCO MAZZOLENI - 20339564427
en representación de
UNION FERROVIARIA - 30546707276

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.15 14:52:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 432-24 Acu 272-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.